



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia  
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

## AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDARADA EN  
BOGOTÁ, D.C., 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

- CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN DEL DR.FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, Y LOS MAGISTRADOS DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO **RADICACIÓN N.º 11001023000020250129600** SE ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR ANDREA CAROLINA RAMOS ARTETA CONTRA LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE ESTA CORPORACIÓN (MAGISTRADO JORGE HERNÁN DÍAZ SOTO). 1. COMUNÍQUESELE EL INICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN, ENVIÁNDOLE COPIA DEL ESCRITO QUE LA CONTIENE, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) DÍA SE PRONUNCIE ACERCA DE LOS HECHOS ALLÍ DESCRITOS. NIÉGUESE LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR LA CONVOCANTE, CONSISTENTE EN «SUSPENDER INMEDIATAMENTE LOS EFECTOS MATERIALES DE LA SENTENCIA STP13271-2025 DE 19 DE AGOSTO DE 2025, EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE CONCIERNE AL RADICADO [2025-00085- 00] HASTA TANTO SE CORRIJA O ACLARE EL DEFECTO FÁCTICO DENUNCIADO; RAD. N.º 11001-02-30-000-2025-01296-00 2 EN RAZÓN A QUE NO SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE ADOPTARLA MIENTRAS SE DECIDE DE FONDO EL AMPARO (ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 2591 DE 1991). 4. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, SE DEBERÁ COMUNICAR LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8.º DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, A FIN DE EVITAR POTENCIALES NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. 5. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE DIGITAL DEL TRÁMITE CONSTITUCIONAL CUESTIONADO, RAD. 2025-01163-01 - INTERNO CORTE: 147296 (PROMOVIDA POR NIDIA GRACIELA DUEÑAS QUINTERO), DEBERÁ REMITIR EL ENLACE DE ACCESO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES E INTERVINIENTES. 6. SE TIENEN COMO PRUEBAS EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO. 7. LA SECRETARÍA DEBERÁ CERTIFICAR SI SOBRE EL ASUNTO SE SURTIÓ O SE SURTE ALGÚN TRÁMITE ANTE ESTA SALA. POR LO TANTO SE COMUNICA DICHA PROVEDENCIA A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO EN ESPECIAL A: **A LAS PARTES Y VINCULADOS EN LAS ACCIONES DE TUTELA: 11001-02-05-000-2025-01163-01 - INTERNO CORTE: 147296 (PROMOVIDA POR NIDIA GRACIELA DUEÑAS QUINTERO); 05001-333- 30-01-2025-00085-00 (PROMOVIDA POR JUAN DAVID JIMÉNEZ BARRETO); Y, 68001-31-05-002-2025-10023-00 (PROMOVIDA POR IRENE DE LOS ÁNGELES BLANCO MESTIZO)** Y DEMAS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARÍA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 8:00AM  
VENCE: EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 5:00 PM

**FERNEY CANO DIAZ**  
OFICIAL MAYOR-SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL

c.a

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.  
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax. 1242-1243  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)



No: SC5780-5



CERTIFIED  
MANAGEMENT SYSTEM



No: GP 059-5